



# **CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA FACILITADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**Junio del 2015.**

## JUSTIFICACIÓN.

En nuestro sistema mexicano de impartición y administración de justicia, corresponde al Poder Judicial la administración e impartición de justicia. Dicha función implica gran responsabilidad y sobre todo, la oportunidad de contribuir en la resolución de conflictos entre particulares y, entre éstos y los órganos de gobierno en la vía jurisdiccional.

En este contexto, la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008<sup>1</sup>, trajo consigo la implementación de un nuevo sistema de justicia penal con espíritu garantista. En este sentido, el nuevo sistema prevé la implementación de mecanismos alternativos como vía para resolver conflictos<sup>2</sup> entre particulares, lo cual, no sólo contribuye a la solución de las controversias, sino además coadyuva en la restauración del tejido social.

Así, pues, derivada de la reforma federal se realizó la reforma a la Constitución local; fue así que el 22 de julio de 2011 se modificó el cuarto párrafo del artículo 93 y se adicionó el quinto párrafo al artículo 100, a través de la cual se prevé la creación de los centros especializados en mecanismos alternativos de solución de controversias, tanto del Poder Judicial como del Ejecutivo estatal, a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que mediante el uso de los mecanismos alternativos y procesos restaurativos se faciliten las condiciones y se contribuya, de manera ágil, a que las partes puedan de manera conciliada construir la solución a la controversia que los ha distanciado y se restablezcan las condiciones de armonía y concordia que había al tiempo anterior

---

<sup>1</sup> Se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123.

<sup>2</sup> Actualmente, la mediación, se encuentra como una de las políticas sobre la mejora del acceso a la justicia, desempeñando un papel complementario en relación con los procedimientos jurisdiccionales. Al respecto véase MAGRO SERVET, Vicente, *et. al.*, *Mediación Penal: Una Visión Práctica desde dentro hacia Afuera*, ed. Club Universitario, Alicante, España, 2013, p. 36, Registro ISBN: 978-84-9948-604-8.

de la misma. Con ello, no sólo se resuelve la diferencia o controversia, sino que además se prepara a la sociedad para el diálogo, la convivencia armónica y una paz perdurable.

En este tenor, los procesos restaurativos, como uno más de los mecanismos de justicia alternativa, constituyen uno de los pilares de la nueva justicia penal que contribuirá con los objetivos de la administración de justicia y no sólo a la economía procesal y a la gestión pública; también debe comprender la restauración del daño ocasionado por una conducta antisocial y la reconstrucción del tejido social. Lo anterior, implica un proceso de aprendizaje cívico de edificación para una sociedad en donde se privilegie el diálogo y se fomenten las relaciones armoniosas y pacíficas, pudiendo contribuir el Centro, la unidad central y sus unidades regionales y distritales en resolver la mayoría de las diferencias que se susciten entre las personas involucradas en una controversia.

En este contexto, tenemos la mediación y los mecanismos alternos de solución de controversias, los cuales forman la justicia restaurativa. Dicho elemento constituye un sistema a través del cual las partes que han sido involucradas. (o bien poseen un bien en particular) en un delito, deciden de forma colectiva cómo lidiar con las consecuencias inmediatas de éste y sus repercusiones a futuro<sup>3</sup>.

De esta manera, a través del uso de mecanismos alternativos y procesos restaurativos, se busca atender y resolver las controversias, antes de que escalen a situaciones graves de violencia; que, en todos los casos, estarán a cargo de un tercero, servidor público denominado facilitador<sup>4</sup>, quien deberá cumplir a cabalidad

---

<sup>3</sup> DÍAZ MADRIGAL, Ivonne Nohemí, *La Mediación en el Sistema de Justicia Penal: Justicia Restaurativa en México y España*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM/Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, México, D.F., 2013, pág. 25.

<sup>4</sup> Artículo 3 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

con todos los principios rectores<sup>5</sup> que la misma establece, como son: la voluntariedad; Información; Confidencialidad; Flexibilidad y Simplicidad; Imparcialidad; Equidad y Honestidad. Se pretende que dichas controversias se resuelvan de manera rápida, completa, imparcial, gratuita y, sobre todo, conforme a la voluntad y el acuerdo de las partes.

Aunado a lo anterior, con la promulgación de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal<sup>6</sup> se busca por parte de los Poderes Judiciales de los Estados tengan una plantilla de facilitadores, actualizada, certificada y en constante formación.

Por lo que respecta al ámbito local la Comisión Nacional de Tribunales de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos<sup>7</sup> estableció los *Lineamientos para la Regulación de Criterios Mínimos de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores Adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana; de Difusión y la Base de Datos de los Asuntos que Conocen*<sup>8</sup>, los cuales señalan la existencia de una capacitación continua del personal que se desempeñe como facilitador, la cual debe ser cuando menos de cincuenta horas al año<sup>9</sup>.

En tal virtud, es que resulta imprescindible para el Poder Judicial, mantener en constante capacitación tanto a los Facilitadores del Poder Judicial del Estado

---

<sup>5</sup> Artículo 5 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

<sup>6</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014. El citado cuerpo normativo establece en el artículo 41 que Las instituciones mencionadas en el artículo precedente [entre ellas los Poderes Judiciales de los Estados], estarán obligadas a estandarizar programas de capacitación continua para su personal...”.

<sup>7</sup> De la cual el Poder Judicial del Estado de Michoacán forma parte.

<sup>8</sup> De conformidad con el artículo primero de los presentes lineamientos, son de interés general y de observancia obligatoria para los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas, correspondiendo, correspondiendo a cada Estado su aplicación.

<sup>9</sup> Artículo 45.

que se encuentran en activo, como a aquellos que forman parte de la lista de reserva, y se encuentran a la espera de ser asignados.

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán propone la realización del *Curso de Actualización para Facilitadores del Poder Judicial del Estado*. En este sentido, se contempla la apertura del *Curso* a aquellos operadores jurídicos que, actualmente se encuentran trabajando como Facilitadores dentro del Poder Judicial, así como a aquellos que forman parte de la reserva.

En cuanto a la estructura y duración del *Curso*, éste quedará de la siguiente forma: 40 cuarenta horas, divididas en 3 tres semanas de capacitación, en un sistema semiresidencial, es decir, de viernes por la tarde y sábado durante todo el día.

A efecto de lograr los objetivos planteados en el *Curso*, éste se ha dividido en los módulos que se indican a continuación:

### **MÓDULOS**

El *Curso* propuesto consta de tres módulos a través de los cuales se pretende lograr una adecuada formación a los participantes, dichos módulos son:

- 1. Manejo de Conflictos.** Para comprender la necesidad de implementar los medios alternativos de solución de conflictos, es indispensable referirnos a la situación que origina dichos métodos: El Conflicto. En este sentido, el objetivo de este módulo es que los asistentes al *Curso* es identificar los diferentes tipos de conflictos, así como el cúmulo de herramientas, aptitudes y actitudes que ayudan a enfrentarlo.

- 2. Código Nacional de Procedimientos Penales.** El 18 de junio de 2008 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se implanta el sistema de justicia acusatorio y oral para dejar a un lado el inquisitorio. A partir del 2016 y acorde con la citada reforma constitucional, el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, impone el modelo acusatorio como obligatorio para todo el país; por ello, quedarán abrogadas el Código Federal de Procedimientos penales de 1934 y el de las entidades federativas. A su vez, el nuevo Código cumplirá una función no sólo normativa, sino también pedagógica, incluyendo una definición de los principios constitucionales que regirán el procedimiento penal, así como diversos elementos de carácter estructural.
  
- 3. Redacción de convenios en materia civil, familiar y penal.** De conformidad con la fracción I del artículo 2° de la Ley de Justicia Alternativa y Restaurativa del Estado de Michoacán, el convenio constituye el instrumento que resulta del procedimiento de mecanismos alternativos, donde la víctima u ofendido, o el ofendido y el imputado pactan resolver una controversia y establecen las obligaciones que contraen, dentro de las que necesariamente se encuentra la reparación del daño. En este sentido, es necesario que los aspirantes a desarrollar el cargo de Facilitador del Poder Judicial, cuenten las herramientas necesarias para la redacción de convenios tanto en materia civil, familiar y penal, con estricto apego a la normativa vigente en la entidad.

## **OBJETIVO GENERAL**

Proporcionar a los participantes del *Curso*, los conocimientos esenciales sobre la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, y capacitarlos en las actuales tendencias en materia de la mediación en el nuevo sistema de justicia penal, y la elaboración de convenios. Los egresados del *Curso* deberán tener las competencias laborales necesarias para el desarrollo de su función como Facilitadores del Poder Judicial del Estado en los rubros anteriormente expuestos.

## **MECÁNICA OPERATIVA Y LOGÍSTICA**

## **INTRODUCCIÓN**

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre otras actividades, la tarea de capacitar, especializar, actualizar y formar de manera continua a los funcionarios públicos que laboran en el Poder Judicial<sup>10</sup>, así como de aquellos operadores jurídicos que deseen ingresar a formar parte del mismo. De manera específica, el Instituto pretende auxiliar a consolidar la Carrera Judicial<sup>11</sup> en el aspecto de la formación y capacitación de quienes actualmente, se encuentran laborando como *Facilitadores del Poder Judicial del Estado*, así como al personal que actualmente forma parte de las reservas en éstos rubros.

---

<sup>10</sup> Fracciones I, III y V del Artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

<sup>11</sup> Artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

## **JUSTIFICACIÓN**

Un factor indispensable para fortalecer la administración de justicia en Michoacán, es contar con servidores públicos formados y capacitados en la importante labor de apoyo a la actividad jurisdiccional, a fin de que puedan coadyuvar en una pronta y expedita impartición de justicia. Para reforzar esta aspiración, se propone el desarrollo del *Curso de Actualización para Facilitadores de del Poder Judicial del Estado*, mismo que dada su temática, reforzará a los servidores públicos encargados de facilitar procesos de justicia restaurativa del nuevo sistema penal, con especial énfasis en los diversos tópicos jurídicos relacionados con la próxima implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como el manejo de conflictos.

## **OBJETIVO**

Proporcionar al personal que ocupa el cargo de *Facilitadores del Poder Judicial del Estado*, los conocimientos teóricos y prácticos, así como las habilidades, actitudes y comportamientos, a efecto de que coadyuven de una manera más eficaz en la función jurisdiccional al Poder Judicial del Estado de Michoacán, por medio de una tabla general de materias y contenidos sobre los aspectos medulares de la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales así como el manejo de conflictos en el nuevo sistema de justicia penal.

## **MISIÓN**

Al final del *Curso de Actualización para Facilitadores del Poder Judicial del Estado* como parte de las funciones que implica el nuevo sistema de justicia penal, dicho personal será capaz de reforzar su labor diaria como facilitador de proceso de justicia restaurativa del nuevo sistema de justicia penal, a fin de eficientar y dar



cabal cumplimiento a lo previsto por nuestra Carta Magna, así como el marco normativo orgánico y secundario, coadyuvando a una impartición de Justicia pronta, completa e imparcial, a través del apoyo y auxilio que presten en los procesos de justicia restaurativa del nuevo sistema de justicia penal.

### **SISTEMA Y DURACIÓN**

A solicitud del Consejo para el Nuevo Sistema de Justicia Penal en Michoacán, el *Curso de Actualización para Facilitadores del Poder Judicial del Estado*, tendrá se llevará a cabo de manera simultánea para cada una de las reservas de facilitadores de procesos de justicia restaurativa del nuevo sistema de justicia penal, una duración de 40 cuarenta horas, divididas en 3 tres fines de semana, en un sistema residencial en los siguientes horarios:

- **Viernes de 16:00 a 21:00 horas**
- **Sábado de 09:00 a 21:00 horas.**

Total de horas por fin de semana: 15 quince.

- Inicio: Viernes 14 de agosto de 2015
- Término: Sábado 29 de agosto de 2015.
- Lugar: Aulas de la Academia Regional de Seguridad Pública Occidente, ubicadas en Av. Curato de Carácuaro, #563 Col. Tzindurio, Morelia, Mich.

### **CUPO LIMITADO:**

- 20 veinte alumnos por *Curso*

**REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN**

- a) Solicitud de Inscripción, que deberá ser llenada en las oficinas del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán;
- b) Dos fotografías recientes tamaño infantil, de frente y a color;

**PROPUESTA DE CLAUSTRO ACADÉMICO**

**TRONCO COMÚN**

**GRUPO1**

<b>DURACIÓN</b>	<b>MATERIA</b>	<b>PONENTE</b>
15 horas	<b>MANEJO DE CONFLICTOS</b>	<b>Mtro. César Pérez Rojas,</b> Maestro en Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos
15 horas	<b>NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</b>	
10 horas	<b>REDACCIÓN DE CONVENIOS EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y PENAL</b>	<b>Lic. Juan Carlos Ortiz Manzo,</b> Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Morelia.

GRUPO 2

<b>DURACIÓN</b>	<b>MATERIA</b>	<b>PONENTE</b>
15 horas	<b>MANEJO DE CONFLICTOS</b>	<b>Dra. Gabriela Rivera Ramírez,</b> Facilitador Especializado en el Nuevo Sistema de Justicia Penal
15 horas	<b>NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</b>	
10 horas	<b>REDACCIÓN DE CONVENIOS EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y PENAL</b>	<b>Lic. Juan Salvador Alonso Mejía,</b> Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Penal en el Distrito Judicial de Morelia.

**CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA FACILITADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**TEMARIO**

ASIGNATURA	TEMAS
<p><b>1. CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</b></p>	<p>1.1. Procedimiento Ordinario                      1.1.1. Formas de Ejercicio de la Investigación                      1.1.2. Ejercicio de la acción penal y audiencia inicial                      1.1.3. Cierre de la investigación complementaria                      1.1.4. Formulación de la acusación                      1.1.5. Etapa de juicio                      1.2. Procedimientos Diversos                      1.2.1. Declinatoria                      1.2.2. Inhibitoria                      1.2.3. Acumulación y separación de procesos                      1.2.4. Excusa                      1.2.5. Recusación                      1.2.6. Asistencia internacional                      1.2.7. Garantía de la defensa técnica                      1.2.8. Medidas de protección y providencias precautorias                      1.2.9. Incumplimiento de medidas cautelares                      1.2.10. Soluciones alternas                      1.2. Pautas para el Desarrollo de las Audiencias                      1.2.1 Audiencia Inicial                      1.2.2. Audiencia Intermedia                      1.2.3. Audiencia de Juicio Oral                      1.2.3. Audiencia de Individualización de Sanciones y reparación del daño                      1.2.4. Audiencia de lectura y explicación de sentencia</p>
<p><b>2. MANEJO DE CONFLICTOS</b></p>	<p>2.1. Teoría del conflicto                      2.1.2. Orientación Psicológica                      2.1.2.1. Visión diferente de las cosas                      2.1.2.2. Preferencias Distintas                      2.1.2.3. Estilos de pensamiento que acumulan discrepancias                      2.1.3. Orientación Sociológica                      2.1.3. Orientación Psicosociológica                      2.2. Fuentes del Conflicto                      2.2.1. Personales                      2.2.2. Derivadas de las Comunicaciones                      2.2.3. Estructurales del Entorno                      2.3. Tipos de Conflicto                      2.4. Función del conflicto                      2.5. Etapas de los conflictos                      2.6. Actitudes frente al conflicto                      2.7. Resolución del conflicto                      2.8. Vinculación de la teoría del conflicto con la mediación</p>
	<p>3.1. Marco Jurídico Aplicable</p>

ASIGNATURA	TEMAS
<b>3. REDACCIÓN DE CONVENIOS EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y PENAL</b>	3.2. Elementos Esenciales 3.2.1. Consentimiento 3.2.2. Objeto 3.3. Elementos de Validez 3.3.1. Capacidad Legal 3.3.2. Inexistencia de vicios del consentimiento 3.3.3. Licitud del Objeto 3.3.4. Legalidad 3.4. Aspectos vinculantes